

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Punto 5.º Aprobación modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14 de junio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas de competencia local en instalaciones deportivas.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local en Instalaciones deportivas.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, aprueba la propuesta de la Comisión Informativa por 6 votos a favor (6 PP) 5 Abstenciones (4 PSOE) (1 IUCLM-LV) y en consecuencia por mayoría de los miembros asistentes el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas en los términos que figuran en el expediente, mediante la redacción completa de nueva Ordenanza.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. *Fundamento y Naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento

establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Art. 2. *Hecho Imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Actividades programadas y servicios deportivos.
- El uso y disfrute de la piscina municipal.

Art. 3. *Sujeto Pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior, de acuerdo con las siguientes categorías:

- Infantiles: de 0 a 15 años.
- Adultos: de 16 años en adelante.

Art. 4. *Cuotas.*

ACTIVIDADES INFANTILES(*)	PRECIO POR SESION
Deportes Colectivos	1,875 € (15€/mes)
Deportes Individuales	2,25 € (18€/mes)
Clases Colectivas y Actividades Extraescolares	1,875 € (15€/mes)
Deporte Federado	3,00 € (24€/mes)

ACTIVIDADES ADULTOS(*)	PRECIO POR SESION
Deportes Colectivos	2,25 € (18€/mes)
Deportes Individuales	2,75 € (22€/mes)
Clases Colectivas	2,25 € (18€/mes)
Deporte Federado	3,00 € (24€/mes)
Gimnasia + 55	1,00 € (8€/mes)

GIMNASIO (*)	
	TARIFA
1 SESIÓN	3,00 €
MATRÍCULA	10,00 €
MENSUALIDAD	20,00 €

ACTIVIDADES VERANO (*)	
	TARIFA POR HORA
COLONIAS URBANAS	1,30 €
CURSO NATACIÓN ADULTOS	2,25 €

(*) Todos los no empadronados tendrán un incremento en las cuotas de las actividades de un 10 %.

PISCINA	Precio por baño	
	De 4 a 15 años	A partir de 16 años
1 Baño de Lunes a Viernes	2,50 €	3,50 €
1 Baño fines de semana y festivos	3,00 €	4,00 €
Bono 10 baños empadronados	18 €	28 €
Bono 10 baños no empadronados	20 €	30 €
Sólo para empadronados		
	De 4 a 15 años	A partir de 16 años
Bono 30 baños	25 €	35 €
Bono Temporada	40 €	50 €
Bono Temporada Familiar	FAMILIA	
	CON 2 HIJOS (100 €)	CON 1 HIJO (70 €)
	CON 3 HIJOS (80 €)	CON 2 HIJOS (90 €)
	MÁS DE 2 HIJOS (100 €)	

- A los bonos de baños y temporada no les será de aplicación ningún descuento adicional.

ALQUILER INSTALACIONES	Precio por hora	
	Empadronado	No empadronado
Pabellón Municipal	20 € + 4 € luz	25 € + 4 € luz
Sala Polivalente	15 € + 4 € luz	20 € + 4 € luz
Campo Fútbol 11	40 € + 6 € luz	45 € + 6 € luz
Campo Fútbol 7	22 € + 4 € luz	24 € + 4 € luz
Pista Tennis Exterior	6 € + 2 € luz	8 € + 2 € luz
Pista Pádel Exterior	6 € + 2 € luz	8 € + 2 € luz

BONOS 10 HORAS	Solo empadronados
Pabellón Municipal	150 €
Sala Polivalente	100 €
Campo Fútbol 11	340 €
Campo Fútbol 7	200 €
Pista Tenis Exterior	50 €
Pista Pádel Exterior	50 €

* La luz artificial cuando se utilice en una hora de un bono habrá igualmente que pagarla con el precio que viene fijado en las tablas para cada instalación.

Cuota transporte:

- En el caso de que se contrate para las competiciones deportivas el servicio de transporte la cuota mensual que se cobrará a cada usuario será de 20 euros.
- Para salidas y eventos puntuales de un día el coste del servicio será de 10 euros.

Art. 5. *Condiciones Generales.*—1. Las cuotas mensuales deberán ser satisfechas obligatoriamente a través de domiciliación bancaria entre los días 10 y 15 de cada mes.

2. La inscripción en una actividad una vez iniciada esta, cualquiera que sea la fecha de inicio, deberá satisfacerse el mes completo. Salvo en los meses de septiembre y junio que al realizarse las actividades la mitad del mes se abonará el 50 por 100 de la cuota.

3. Todas aquellas nuevas altas que se produzcan en las actividades de temporada programas de septiembre a junio tendrán un coste de 10 euros en concepto de matrícula que se cobrará junto con la cuota del primer mes. Si un mismo usuario renueva su plaza en la actividad de una temporada a otra no deberá abonar de nuevo la matrícula. Si la misma persona se da de baja en una actividad y se vuelve a inscribir sea cual sea el tiempo transcurrido deberá pagar la matrícula siempre y cuando la baja no sea justificada.

4. Sólo se considerará baja justificada si el usuario entrega un informe médico que argumente la imposibilidad de continuar realizando la actividad.

5. La no asistencia a la actividad no da derecho a no pagar las cuotas mensuales y la devolución de una mensualidad no significa la baja en la actividad.

6. Para poder efectuar una baja en cualquier actividad el usuario está obligado a cumplimentar una ficha de baja en la dirección de Polideportivo. La baja será efectuada el mes siguiente a la entrega de la solicitud.

7. En el caso de tener pendiente algún recibo o deuda con el Ayuntamiento no podrán inscribirse en ninguna actividad hasta que no sean satisfechas dichas deudas.

8. Para cada una de las actividades se exigirá un mínimo de inscripciones para llevar a cabo dicha actividad.

- Deportes colectivos: mínimo 8 inscripciones.
- Deportes individuales: mínimo 4 inscripciones.
- Clases colectivas: mínimo 10 inscripciones.

9. Alquiler y utilización de instalaciones deportivas.

- Cada usuario o grupo puede alquilar la pista por un tiempo máximo de dos horas diarias, salvo que en la misma fecha no haya otros peticionarios del servicio.
- El alquiler de las pistas se efectuará por riguroso orden de petición. El alquiler se concederá en horas y días en los que no haya otra actividad programada.
- El pago del alquiler siempre se realizará antes de acceder a la pista. Las horas no podrán ser fraccionadas.

Art. 6. *Devengo.*—Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios de esta ordenanza y deberán abonarse por adelantado, en el momento de entrar al recinto.

En el caso de actividades programadas, el pago se efectuará en los términos señalados en el artículo anterior.

Art. 7. *Gestión y cobro.*—Las cuotas mensuales deberán ser satisfechas durante los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Art. 8. *Exenciones y Bonificaciones.*—En las actividades y piscina:

- Se realizará un descuento del 25 por 100 de la cuota a todos los miembros de una familia numerosa, considerando ésta una familia con mínimo 3 hijos o familia monoparental con 2 hijos, en todo caso habrá que entregar junto con la inscripción una copia del título oficial de familia numerosa en vigor.
- Se realizará un descuento del 25 por 100 de la cuota a los jubilados y pensionistas presentando la tarjeta oficial que así lo demuestre. Sólo en el caso de la actividad

de gimnasia +55 que está destinada a los mayores con un precio muy económico no se aplicará este descuento.

- Se realizará un descuento del 25 por 100 de la cuota a discapacitados con un mínimo de un 33 por 100 de minusvalía, teniendo que acompañar la inscripción con un informe oficial que así lo justifique.
- Pago trimestral: el pago trimestral de un usuario será compensado con un descuento de 3 euros en la cantidad total a pagar por 3 cuotas en su actividad. El pago trimestral será satisfecho durante el primer mes del trimestre. Si el usuario se da de baja no será devuelto el importe salvo baja justificada.
- En ningún caso los descuentos o bonificaciones serán aplicables a la matrícula.

Art. 9. *Infracciones y Sanciones.*—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, vigente hasta la fecha, así como cualquier otra ordenanza municipal que contradiga lo establecido en la presente Ordenanza».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Perales de Tajuña, a 23 de agosto de 2017.—El secretario-interventor, en comisión circunstancial, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/28.164/17)

